

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

### CONTRATO N° 005-SIE-GADMPS-2021

CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL MED. EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra parte el Méd. EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN. Con RUC: 14007347840001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "El CONTRATISTA". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución N° 096-A-GADMPS-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, resolvió aprobar el pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, RSIE-GADMPS-013-2021 para la ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.
- 1.2.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 1017 con el código N° 3.5.1.7.3.08.11, denominada: Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, por el valor total de USD. 25.830,65 destinada a financiar la ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, según certificación presupuestaria conferida por la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- **1.3.** Se realiza la respectiva convocatoria para la participación en el proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 09 de noviembre de 2021 a las 17:00 horas.
- **1.4.-** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, mediante resolución N° 107-A-GADMPS-2021, publicada con fecha 23 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato para la **ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN**

Jug. Lenin Jerlugo



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, al Méd. EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN, con RUC: 14007347840001

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a suministrar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el objeto de la contratación que es la ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	TOTAL
1	800	CWT	cemento tipo PORLANT	7,95	6360,00
2	200	U	varillas de acero corrugado 8 x 12m	5,20	1040,00
3	100	U	tablas de encofrado 3x 0,20m cepillada y canteada	2,00	200,00
4	50	U	cuartones de 4x5 cm (3m)	1,25	62,50
5	50	kg	clavos de 2 1/2"	2,00	100,00
6	80	lb	alambre de amarre GALVANIZADO N 18	0,89	71,20
7	200	U	disco de corte de hierro 7x1/16x7/8	2,19	438,00
8	100	U	correas G 80x40x15x3mm	19,00	1900,00
9	30	U	canal u 80x40x3 mm	18,00	540,00
10	25	U	canal u 50x25x3 mm	12,00	300,00
11	10	U	angulos 40MM E= 3MM (L=3M)	14,91	149,10
12	48	U	GALVALUMEN 3,60 x 0,30mm x 1,10- 1 m util	17,00	816,00
13	52	U	GALVALUMEN 2,40 x 0,30mm x 1,10- 1 m util	14,00	728,00
14	500	U	tornillos autoperforantes 2"	0,23	115,00
15	25	GALON (UK)	pintura anticorrosiva EC002	14,00	350,00
16	90	kg	suelda 60-11	4,75	427,50
17	35	U	brochas 4" mango rojo	2,69	94,15
18	50	U	rollos de malla plastica antipajaros 1,5mtx50largo	40,00	2000,00
19	20	CWT	cemento blanco ( 20kg)	14,04	280,80
20	110	U	tubos de PVC 4"	12,00	1320,00
21	30	GALON (UK)	galones de pintura latex azul	9,00	270,00
22	80	U	tubo de pvc 2"	3,00	240,00
23	28	U	manguera de 3 "	60,00	1680,00
24	35	U	malla electrosoldada R257 (6,25*2,40) 15x15x7	65,00	2275,00
25	30	U	rodamientos metalicos de 8cm- 3 pulgadas	12,00	360,00
26	35	U	picaporte metalico	5,26	184,10
27	70	U	candado pequeño	3,29	230,30
28	30	U	tubo 1/2 electrico 2 m	0,88	26,40
29	40	U	cajetin sobre puesto	0,53	21,20
30	30	U	interruptor de un servicio Veto incl. Tornillo P/ cajetin	2,72	81,60
31	80	U	boquillas con cable inclui.	0,70	
32	80	U	focos ahorradores	2,19	175,20
33	20	U	cinta autofundente	16,00	320,00
34	20	U	tubo pvc corrugado 160mm	70,00	1400,00
35	2	U	cinta adehesiva Taype	1,48	
				Subtotal	24615

Jud. Lenin lendugo



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

## CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DE CONTATO:

**3.1.-** La CONTRATANTE designa al **Ing. Francis Guayara Buestán**, Técnico de Infraestructura y Servicios del GADMPS, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, quien velara por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al **Ing. Freddy Cruz**, como Técnico no interviniente en el proceso.

## CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

**4.1.-** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de: \$ 24.615,00 (VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). Sin incluir IVA.

## CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y LAS GARANTÍAS:

- **5.1.-** La entidad contratante no solicitará garantía económica, mucho menos dará anticipo, por cuanto se cancelará la totalidad del precio establecido una vez que "La Contratista" haya entregado los bienes, insumos y materiales estipulados en el presente contrato, de conformidad con el Acta de entrega recepción.
- **5.2.- Garantía Técnica.-**La Contratista, con fecha 26 de noviembre de 2021, rinde a favor de la Contratante, garantía técnica que cubre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, insumos y materiales para la construcción en diferentes frentes de trabajo en el Cantón Pablo Sexto, con un periodo de duración de 6 meses contra defectos de fabricación y mala calidad del material, contados a partir de la entrega recepción de los mismos.

## CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

**6.1** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a, entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **90 (NOVENTA) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del contrato.

### CLÁUSULA SÉPTIMA MULTAS:

**7.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratita, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTES DE PRECIOS

**8.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto, condición que conoce y acepta expresamente el contratista.

Tag. / enin / lenduga



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

# CLÁUSULA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- **9.1 Terminación de Contrato**.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **9.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP. Además, se consideraran las siguientes causales:
  - a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cual forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
  - c. Si se verifica, por cualquier modo que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta presentación y compromiso.
  - e. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y / o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.
- **9.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

# CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

10.1 Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento

Tag. / cuin / lendugo



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**10.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

11.1 Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

**12.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la cuidad de Pablo Sexto.

**12.2** Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### La Contratante:

Ciudad:

Pablo Sexto

Dirección:

Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.

Telf:

073901148

Email:

municipiopablosexto@hotmail.com

#### La Contratista:

Provincia:

Morona Santiago

Cantón:

Pablo Sexto

Ciudad:

Pablo Sexto

Dirección:

Isidoro Formagio y España

Celular:

0997339868

E-mail:

Edwin\_montenegro@hotmail.com

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

**13.1** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

7.1.1/1.



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, al 01 del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por: WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González **ALCALDE DE PABLO SEXTO** 



Firmado electrónicamente por EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHAN

Med. Edwin Montenegro Merchán
CONTRATISTA

Jud. Lenin Jerdugo